



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI - N° 136

ANEXO ÚNICO

POSADAS, 06 JUL 2021

DECRETO N° 1044

VISTO: El Programa Nacional de Infraestructura para Centros de Desarrollo Infantil, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mencionado programa el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social, construirá 300 nuevos Centros de Desarrollo Infantil (CDI), en una primera etapa entre 2021-2022, en las localidades más vulnerables del país, con el objetivo de reducir las brechas existentes de pobreza, género e inequidades territoriales;

QUE, los mismos son concebidos como espacios no solo de educación, sino que también para el cuidado integral y protección de derechos de niños y niñas en las edades tempranas, con la misión de alcanzar una distribución más justa de las tareas de cuidado;

QUE, el Ministerio de Obras Públicas desarrollará el diseño del CDI, la evaluación legal y factibilidad de infraestructura de servicios de los lotes a proveer por la Provincia o el Municipio, así como también financiará la construcción de los espacios;

QUE, el Ministerio de Desarrollo Social realizará una inversión inicial por CDI para la adquisición de equipamiento e insumos, y acompañará económicamente, por cantidad de niños y niñas, para solventar los gastos de su funcionamiento, asistencia técnica y formación del personal; inversión que será anual e incremental en función de las etapas subsiguientes;

QUE, el Municipio, será responsable del cumplimiento de los requerimientos del programa y deberá solventar, además, la sostenibilidad con presupuesto propio de los recursos humanos necesarios para su operatividad y mantenimiento edilicio futuro;

QUE, la ubicación de los CDI fue definida por el Ministerio de Obras Públicas junto con el Ministerio de Desarrollo Social en base a un Índice de Inequidades en la Primera Infancia (IPI), elaborado por el Programa de Monitoreo y Evaluación del Ministerio Obras Públicas, a partir de tres criterios: vulnerabilidad y desigualdades de accesos a cuidados en la niñez; demografía y escala de ciudades; y viabilidad de suelo, gestión y sostenibilidad en el tiempo;

QUE, según los requerimientos del programa, los CDI deberán contar con una superficie de 220m²;

QUE, en el caso del Municipio de Posadas, se construirán dos CDI en lotes de propiedad del mismo;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

QUE, de conformidad por las exigencias del programa y a los fines pertinentes, es necesario otorgar a la Provincia los correspondientes préstamos de uso de ambos lotes a afectarse a la construcción de los CDI;

Corresponde Decreto N° 1044

QUE, en tal inteligencia, atendiendo a la premura y urgencia del trámite administrativo en pos al logro de un beneficio para la comuna educativa infantil, y dado el inminente receso del Honorable Concejo de Deliberante de nuestra Ciudad, resulta oportuno y conveniente, dictar el presente instrumento Ad-Referéndum del Cuerpo Deliberativo, conforme a las facultades y atribuciones del Señor Intendente Municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-CÓNCEDASE a favor del Gobierno de la Provincia de Misiones, en calidad de Préstamo de Uso y por el plazo de 5 (CINCO) años, los lotes que se detallan a continuación, para construcción de los Centros de Desarrollo Infantil, en el marco del Programa Nacional de Infraestructura para Centros de Desarrollo Infantil, a saber: Lote: Dpto. 04- Mun 59- Secc. 17- Manz. 0202- chacra 000- Parcela 0004- Lote 0002- PI: 128105- Plano mensura: 34386;

Lote: Dpto.04- Mun 59- Secc. 019- Chacra. 0127- Manz. 0007- Parc. 001- P.I 111972- Plano de Mensura: 28351;

Todo lo antes expuesto en conformidad a lo expresado en el Visto y Considerando del presente dispositivo legal y a los antecedentes que surgen del Programa Nacional mencionado.-

ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE que el lapso de tiempo establecido en el artículo precedente podrá extenderse siempre que las circunstancias y avance de las obras fundamenten la continuidad de dicho usufructo, de conformidad con la finalidad y compromisos asumidos por este Municipio y el Gobierno de la Provincia, en el marco del mencionado programa.-

ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que surjan de conformidad con las obligaciones asumidas por la Municipalidad para la puesta en funcionamiento, mantenimiento y conservación del inmueble entregado en calidad de “PRESTAMO DE USO”, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto Vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 4°.-EL presente Decreto se dicta Ad- Referendum del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas, el que en lo sucesivo e inmediato será puesto a su consideración para su correspondiente acuerdo por dicho Órgano Deliberativo.-

ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE. Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscal Municipal. Contadora Municipal. Cumplido, **ARCHÍVESE.**